



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°369-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 23 de agosto del 2023

VISTOS:

El informe N° 058-2023-EEPR-RO/GI/MPCH, de fecha 10 de agosto de 2023, el Residente de Obra, Ing. Edison E. Pancorbo Román remite al Jefe de División de Obras Públicas, Reprogramación de la segunda y tercera entrega de material; Informe N° 0065-2023-BMB-DOP/GI/MPCH, de fecha 11 de agosto de 2023; Informe N° 2399-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 11 de agosto de 2023; Informe N° 1338-2023-FHS-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 15 de agosto de 2023; Proveído N° 2049, de fecha 17 de agosto de 2023; la Opinión legal N°479-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 22 de agosto del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y la delegación de facultades establecida en la Resolución de Alcaldía N°339-2023-MPCH, de fecha 08 de agosto de 2023.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento.

Que, el numeral 10 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las modificaciones contractuales distintas a los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, y establece lo siguiente:

"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, lo mencionado en el párrafo precedente, está concordado con lo regulado por el Art. 160 del Reglamento, que establece los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevenientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE."

Que, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en adelante (la Entidad) en fecha 19 de junio de 2023, se adjudica la buena pro del procedimiento de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 028-2023-MPCH/C-1, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR CHICCHIPAMPA AL ANEXO CUATRO ESQUINAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICUTANI YAVINA DEL CUATRO ESQUINAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-CHUMBIVILCAS-CUSCO", a favor de GRUPO SANTA FE S.A.C. en adelante (el contratista), quedando consentida en fecha 05 de julio de 2023, perfeccionándose con la suscripción del CONTRATO N° 044-2023/DGA-MPCH/C, en fecha 18 de julio de 2023, por el monto de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 317,500.00), estableciéndose un plazo de ejecución de tres (03) entregables, conforme se detalla en la cláusula quinta del referido contrato, conforme se detalla a continuación:

SUMINISTRO DE CEMENTO			CRONOGRAMA DE ENTREGA		
Insumo	U/M	Cantidad	PRIMERA ENTREGA: 10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	SEGUNDA ENTREGA: 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la primera entrega.	TERCERA ENTREGA: 40 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la segunda entrega.
Cemento	Bolsa	10,146	6000	3000	1146

Que, mediante informe N° 058-2023-EEPR-RO/GI/MPCH, de fecha 10 de agosto de 2023, el Residente de Obra, Ing. Edison E. Pancorbo Román remite al Jefe de División de Obras Públicas, Reprogramación de la segunda y tercera entrega de material, la cual resulta necesaria para la adecuada ejecución de la Obra, toda vez que a la fecha no cuenta con capacidad suficiente para el almacenamiento del bien requerido, conforme se detalla a continuación:

SUMINISTRO DE CEMENTO			CRONOGRAMA DE ENTREGA		
Insumo	U/M	Cantidad	PRIMERA ENTREGA: 10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	SEGUNDA ENTREGA: 60 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la primera entrega.	TERCERA ENTREGA: 50 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la segunda entrega.
Cemento	Bolsa	10,146	6000	3000	1146

Que, mediante Informe N° 0065-2023-BMB-DOP/GI/MPCH, de fecha 11 de agosto de 2023, el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Bartolome Marocho Baca remite al Gerente de Infraestructura el expediente de reprogramación de entrega de bien y ratifica la reprogramación de la segunda y tercera entrega

Que, mediante Informe N° 2399-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 11 de agosto de 2023, el Gerente de Infraestructura, solicita al Director General de Administración Reprogramación de la Segunda y Tercera entrega de material.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 1338-2023-FHS-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 15 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones Ing. Francisco Huanca Soncco RECOMIENDA declarar procedente la modificación de la CLAUSULA QUINTA (PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 044-2023/DGA-MPCH/C, de la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR CHICCHIPAMPA AL ANEXO CUATRO ESQUINAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICUTANI YAVINA DEL CUATRO ESQUINAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-CHUMBIVILCAS-CUSCO", al amparo de Literal C del Artículo 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado.

Que, los elementos esenciales del objeto de la contratación, se constituyen por las prestaciones de las partes, las que en el presente contrato es el ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR CHICCHIPAMPA AL ANEXO CUATRO ESQUINAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICUTANI YAVINA DEL CUATRO ESQUINAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-CHUMBIVILCAS-CUSCO", y el pago de la contraprestación por parte de la Entidad; los mismos que no se verán afectados por la modificación solicitada, toda vez que dicha modificación no contiene ningún incremento presupuestal.

Que, el retraso en la adquisición de agregados habría dificultado el avance de obra situación que se habría configurado como una situación de fuerza mayor; es decir, de manera muy posterior a la presentación de ofertas y en plena ejecución del CONTRATO N° 044-2023/DGA-MPCH/C.

Que, mediante Proveído N° 2049, de fecha 17 de agosto de 2023, Gerencia Municipal remite Expediente para la emisión de Opinión Legal.

Que, mediante Opinión Legal N°479-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 22 de agosto del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina DECLARAR PROCEDENTE: la modificación de la CLAUSULA QUINTA (PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 044-2023/DGA-MPCH/C, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR CHICCHIPAMPA AL ANEXO CUATRO ESQUINAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICUTANI YAVINA DEL CUATRO ESQUINAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-CHUMBIVILCAS-CUSCO"; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el Art. 34 de la Ley y el Art. 160 de su Reglamento; por lo que ésta debiera ser aprobada a través de la emisión de una resolución del Gerencia Municipal, de acuerdo a la delegación de facultades establecida en la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MPCH, de fecha 08 de agosto de 2023; modificación conforme se detalla a continuación:

SUMINISTRO DE CEMENTO			CRONOGRAMA DE ENTREGA		
Insumo	U/M	Cantidad	PRIMERA ENTREGA: 10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	SEGUNDA ENTREGA: 60 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la primera entrega.	TERCERA ENTREGA: 50 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la segunda entrega.
Cemento	Bolsa	10,146	6000	3000	1146

Se **RECOMIENDA** que una probada la modificación de la CLAUSULA QUINTA (PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 044-2023/DGA-MPCH/C, se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE."

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de la CLAUSULA QUINTA (PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 044-2023/DGA-MPCH/C, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR CHICCHIPAMPA AL ANEXO CUATRO ESQUINAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICUTANI YAVINA DEL CUATRO ESQUINAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-CHUMBIVILCAS-CUSCO", conforme se detalla a continuación:

SUMINISTRO DE CEMENTO			CRONOGRAMA DE ENTREGA		
Insumo	U/M	Cantidad	PRIMERA ENTREGA: 10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	SEGUNDA ENTREGA: 60 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la primera entrega.	TERCERA ENTREGA: 50 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la segunda entrega.
Cemento	Bolsa	10,146	6000	3000	1146

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, una vez aprobada la modificación de la CLAUSULA QUINTA (PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 044-2023/DGA-MPCH/C, se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE."

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

- C.C.
- Gerencia de Infraestructura.
 - División de Obras Públicas.
 - Residente de Obra.
 - Oficina de Contrataciones.
 - Oficina de Tecnología de la Información
 - Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DN. 44918529
GERENTE MUNICIPAL